

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 117

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

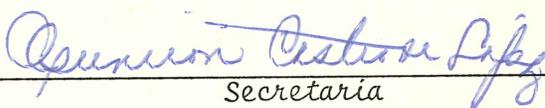
PARA ADOPTAR LAS REGLAS, REGLAMENTOS Y NORMAS QUE APLICA A LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA DE PLANIFICACION, DESARROLLO COMUNAL Y VIVIENDA FEDERAL.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo está realizando actualmente una reorganización administrativa en todas sus dependencias municipales.
- Por Cuanto : La Oficina de Planificación y Desarrollo Comunal y Vivienda Federal es parte integrante de este Municipio desde el año 1981, a los fines de atender las necesidades de las familias de escasos recursos económicos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 30 DE JUNIO DE 1989.
- Sección 1ra : Adoptar como por la presente se adoptan, todas las reglas, reglamentos, normas, leyes, certificaciones y derechos para los empleados contratados y/o nombrados bajo programas federales en la Oficina de Planificación, Desarrollo Comunal y Vivienda Federal.
- Sección 2da : Los empleados contratados o nombrados bajo programas federales laboran de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos o que se establezcan por el Departamento Federal concerniente y en armonía con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Sección 3ra : Se adopta conforme a las disposiciones de la Sección 5.4 del Reglamento de Personal; Areas Esenciales al Principio de Mérito, según enmendadas y en armonía con las normas generales para regir la administración de personal.
- Sección 4ta : Que la aplicabilidad de este Reglamento será para los empleados de la Oficina de Planificación, Desarrollo Comunal y Vivienda de este Municipio.
- Sección 5ta : La aplicabilidad, de igualdad de oportunidad en el empleo, se respetará y se protegerán los derechos civiles de los empleados y aspirantes a empleo de acuerdo a las Leyes y Reglamentos locales y federales en cuanto a la no discriminación.
- Sección 6ta : Toda enmienda que se proponga adoptar como Reglamento de los empleados de la Oficina de Planificación, Desarrollo Comunal y Vivienda de Guaynabo, deberá ser aprobada por esta Honorable Asamblea y refrendada por su Honorable Alcalde.
- Sección 7ma : Se autoriza al Director de Personal de este Municipio en estrecha coordinación con la dirección de la Oficina de Planificación, Desarrollo Comunal y Vivienda a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 8va : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaría

Fue aprobada por la Hon. Angeles Mendoza Tió, Alcaldesa Interina, el día 3 de julio de 1989.



Alcaldesa Interina

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

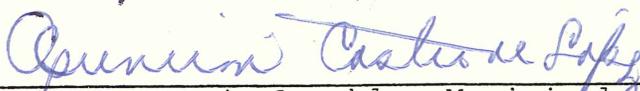
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 117, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 30 de junio de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por la Hon. Alcaldesa Interina, Angeles Mendoza Tió, el día 3 de julio de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve.



Secretaria Asamblea Municipal